



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE



OSCE

Firmado digitalmente por
SALAVERRY HERNANDEZ Claudia
Janette FAU 20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De
Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2022 17:43:35 -05:00

Jesús María, 24 de Marzo del 2022

RESOLUCION N° D000021-2022-OSCE-OAD

VISTOS:

El Memorando N° D000357-2022-OSCE-UABA de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° D000002-2022-OSCE-UABA-JLL de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto de la baja de ochenta (80) bienes muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad de, entre otros, el artículo 22, que regula la donación de bienes muebles, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, complementariamente a lo señalado en el considerando precedente, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplican, entre otras, las disposiciones contenidas en el Capítulos V, del Título III, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la gestión de bienes muebles estatales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales ; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado;



OSCE

Firmado digitalmente por LEVANO
LOVERA Jonny Christian FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.03.2022 17:26:33 -05:00



OSCE

Firmado digitalmente por ARIAS
QUISPE Martha Virginia FAU
20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.03.2022 16:54:42 -05:00



OSCE

Firmado digitalmente por MEZA
POSTIGO Karen Lesley FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.03.2022 16:34:54 -05:00



Que, en consecuencia, se encuentran vigentes en lo que a regulación de la gestión de bienes muebles estatales se refiere, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, de acuerdo a lo expuesto, tenemos que el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, la Directiva mencionada establece en su artículo 49 que los procedimientos de baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, asimismo, su artículo 47 define a la baja de bienes como: “(...) *Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.*”;

Que, por su parte, el numeral 48.1, literal f), de la Directiva en mención refiere que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, el mismo que se define como la causal de baja que califica “Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000002-2022-OSCE-UABA-JLL de fecha 22 de marzo de 2022, el área funcional de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE determina y sustenta la existencia de ochenta (80) bienes patrimoniales pasibles de ser dados de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa, al haber verificado que se encuentran en mal estado, han cumplido su ciclo de vida útil y ocupan un considerable espacio en los depósitos de Control Patrimonial y Servicios Generales; asimismo, se detalla que el mantenimiento o reparación de los mismos resulta oneroso para el OSCE;

Que, adicionalmente a ello, en el referido Informe Técnico se determina que, debido a que los bienes mencionados se encuentran en mal estado, no resulta factible su donación a los centros educativos, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, donde señala que los bienes dados de baja pueden ser cedidos únicamente si estos son de utilidad para el sistema educativo, en aplicación a la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de la Regiones de Extrema Pobreza” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013- 2004-EF”;



Que, mediante Memorando N° D000146-2022-OSCE-UFIN de fecha 22 de marzo de 2022, la Unidad de Finanzas del OSCE a solicitud de la Unidad de Abastecimiento con Memorando N° D000340-2022-OSCE-UABA, remite la información contable indicando que los ochenta (80) bienes muebles tienen un valor de adquisición de S/ 14,005.63 (Catorce Mil Cinco con 63/100 Soles) una depreciación acumulada de S/ 4,399.66 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve con 66/100 Soles) y un valor neto de S/ 9,605.97 (Nueve Mil Seiscientos Cinco con 97/100 Soles);

Que, por lo expuesto, y contando con el informe favorable del encargado de Control Patrimonial, el cual hace suyo la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN; y, el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y, con el visado del encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la baja de ochenta (80) bienes muebles del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, con un valor de adquisición de S/ 14,005.63 (Catorce Mil Cinco con 63/100 Soles) una depreciación acumulada de S/ 4,399.66 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve con 66/100 Soles) y un valor neto de S/ 9,605.97 (Nueve Mil Seiscientos Cinco con 97/100 Soles); y con las características detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Tercero. – Encargar a la Unidad de Abastecimiento las gestiones y tramitación correspondiente a fin de comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración

Jesús María, 22 de Marzo del 2022

INFORME TECNICO N° D000002-2022-OSCE-UABA-JLL

A : **KAREN LESLEY MEZA POSTIGO**
Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento

DE : **JONNY CHRISTIAN LEVANO LOVERA**
Control Patrimonial

ASUNTO : BAJA DE 80 BIENES MUEBLES.

REFERENCIA : a) MEMORANDO N° D00340-2022-OSCE-UABA (21MAR2022)
b) MEMORANDO N° D000146-2022-OSCE-UFIN (22MAR2021)
c) MEMORANDO N° D00174-2022-OSCE-UABA (14FEB2022)
d) INFORME N° D000011-2022-OSCE-UABA-LSC (17FEB2022)

FECHA : Jesús María, 22 de marzo de 2022

I. **BASE LEGAL:**

- Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y, sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 076-2016-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE.
- Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”,
- Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución N° 143-2018-OSCE/SGE, que aprobó la Directiva N° 009-2018- OSCE/SGE “Directiva de baja y disposición final de bienes muebles en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE”.

II. **ANTECEDENTES:**

1. Mediante Memorando N° D00340-2022-OSCE-UABA, de fecha 21 de marzo de 2022, la unidad de Abastecimiento solicitó a la Unidad de Finanzas informe sobre los saldos contables de los bienes muebles propuestos para la baja por el área de Control Patrimonial.
2. En atención a lo solicitado por UABA, la Unidad de Finanzas, mediante el Memorando N° D000146-2022-OSCE-UFIN, de fecha 22 de marzo de 2021, remitió el historial contable de los bienes.
3. Mediante Memorando N° D000174-2022-OSCE-UABA de fecha 14 de febrero de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicitó al área funcional de Servicios Generales remitir un informe técnico sustentando el estado de los bienes propuestos para baja por el área de Control Patrimonial.
4. En atención a lo solicitado por UABA, El especialista del área funcional de Servicios Generales sr. Luis salvador mediante el informe N° D000011-2022-OSCE-UABA-LSC; de fecha 17 de febrero de 2022, detalla los bienes y su estado, indicando lo siguiente: “En el

Anexo 1 se detalla los motivos por los cuales se está considerando de baja a los 80 bienes muebles. Finalmente, el área de Servicios Generales da el visto bueno para la baja de los 80 Bienes Muebles propuestos”. Son equipos que por motivo de antigüedad u operatividad ya fueron descartados por sus respectivas áreas a lo cual el personal de mantenimiento realizó su respectiva evaluación técnica y son considerados bienes para baja.

5. En atención a lo indicado por el especialista del área de Servicios Generales, El área funcional de Servicios Generales remitió el Informe Técnico N° D000011-2022- OSCE-UABA-LSC, mediante Proveído N° D000009-2022-OSCE-UABA-KMP de fecha 24 de febrero de 2022, en el cual precisa los resultados de la evaluación técnica efectuada a los ochenta (80) bienes muebles.

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES:

Las características, códigos patrimoniales, estado y valores de los bienes muebles propuestos para la baja, se precisan en el anexo que forma parte integrante del presente Informe Técnico.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

1. La Unidad de Abastecimiento, a través del Área Funcional de Control Patrimonial, tiene a su cargo la gestión de los bienes patrimoniales del OSCE en virtud a lo previsto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, con la finalidad de optimizar su uso.
2. El artículo 10º inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que las entidades públicas tienen como función y obligación, aprobar el Alta y Baja de sus bienes, con la finalidad de mantener sincerado su inventario patrimonial.
3. Asimismo, la norma reglamentaria antes referida, en su literal g) del Artículo 2º define a la baja como el “procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad”.
4. Es así que, con la finalidad de gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales, la Dirección General de Abastecimiento, ha emitido la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, regulando los diversos procedimientos de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.
5. En ese contexto tenemos que el artículo 47. Definición de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define a la baja de bienes como: “(...) Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.”.
6. Que, por su parte, en el artículo 48. Causales; literal f), de la Directiva en mención refiere que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, el mismo que se define como la causal de baja. En el artículo 47 de la precitada Directiva, establece que la baja, “Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”. Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.

7. En el artículo 49. Trámite, se describe en los numerales 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
8. Mediante Memorando N° ° D000174-2022-OSCE-UABA de fecha 14 de febrero de 2022, la unidad de Abasteciendo solicito al área de Servicios Generales la revisión técnica de ochenta (80) bienes, los mismos que se encuentran en el depósito.
9. En atención a lo solicitado por UABA, El especialista del área funcional de Servicios Generales sr. Luis Salvador mediante el informe N° D000011-2022-OSCE-UABA-LSC; de fecha 17 de febrero de 2022, detalla los bienes y su estado, indicando lo siguiente: “En el Anexo 1 se detalla los motivos por los culés se está considerando de baja a los 80 bienes muebles. Finalmente, el área de Servicios Generales da el visto bueno para la baja de los 80 Bienes Muebles propuestos”. Son equipos que por motivo de antigüedad u operatividad ya fueron descartados por sus respectivas áreas a lo cual el personal de mantenimiento realizó su respectiva evaluación técnica y son considerados bienes para baja”.
10. En atención a lo indicado por el especialista del área de Servicios Generales. El área funcional de Servicios Generales remitió el Informe Técnico N° D000011-2022- OSCE-UABA-LSC, de fecha 17 de febrero de 2022, mediante el Proveído N° D0009-2022-OSCE-UABA-KMP en el cual precisa los resultados de la evaluación técnica efectuada a los ochenta (80) bienes muebles.
11. Es de indicar que, para mayor precisión sobre el estado actual de los bienes se detallan los (80 bienes muebles) en el Informe mencionado del señor Luis Salvador, dejando evidencia la fotografía correspondiente.
12. Estando la opinión vertida en el Informe Técnico señalado en el numeral precedente, se puede advertir que los ochenta (80) bienes muebles se encuentran en mal estado, sumado a lo cual su antigüedad no permite que sean reparados. En ese sentido, para los fines del presente Informe técnico, se ha considerado proceder a la baja de ochenta (80) bienes muebles.
13. Así mismo, por medio del Memorando N° D00340-2022-OSCE-UABA, se solicitó a la Unidad de Finanzas información contable, dando respuesta con el Memorando N° D000146-2022-OSCE-UFIN, indicando que los ochenta (80) bienes muebles tienen un valor de adquisición de S/ 14,005.63 (catorce mil cinco con 63/100 soles) una depreciación acumulada de S/ 4,399.66 (cuatro mil trescientos noventa y nueve con 66/100 soles) y un valor neto de S/ 9,605.97 (nueve mil seiscientos cinco con 97/100 soles).
14. Por lo expuesto en los numerales precedentes, se recomienda la baja de ochenta (80) bienes muebles detallados en el anexo del Memorando N° D000146-2022-OSCE-UFIN, en mérito de la causal de Estado de Reparación Onerosa prevista en el literal f) del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, al haberse cumplido con los supuestos allí señalados.

V. OBSERVACIONES O COMENTARIOS:

Es necesario precisar que los ochenta (80) bienes muebles propuestos para la baja, se encuentran en mal estado, por lo tanto, no es factible su donación a los centros educativos, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, donde señala que los bienes dados de baja pueden ser cedidos únicamente si estos son de utilidad para el sistema educativo, en aplicación a la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013- 2004-EF.

VI. CONCLUSIONES:

1. De la evaluación realizada y por las razones expuestas en el Informe Técnico N° D000011-2022-OSCE-UABA-LSC, emitido por el área funcional de Servicios Generales, ha quedado debidamente sustentado que existen ochenta (80) bienes muebles en mal estado de conservación y sin posibilidades de ser reparados, motivo por el cual estos no son de utilidad para los fines institucionales del OSCE.
2. Así mismo, según lo informado por la Unidad de Finanzas, los ochenta (80) bienes muebles tienen un valor de adquisición de S/ 14,005.63 (catorce mil cinco con 63/100 soles) una depreciación acumulada de S/ 4,399.66 (cuatro mil trescientos noventa y nueve con 66/100 soles) y un valor neto de S/ 9,605.97 (nueve mil seiscientos cinco con 97/100 soles).
3. En consecuencia, el área funcional de control patrimonial concluye que los bienes se encuentran en mal estado, por lo tanto resulta ser más costoso ser reparados que adquirir mobiliario nuevo. Estando a lo expuesto, se propone la baja de ochenta (80) bienes muebles por la causal de Reparación Onerosa, prevista en el literal f) del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, cuyas características y valores se describen en el anexo 1 adjunto al presente.

VII. RECOMENDACIONES:

1. Remitir el Informe Técnico a la Oficina de Administración para que, de encontrarlo conforme, emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles que se detallan en el anexo adjunto, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y sus modificatorias, y en el artículo 49.1 de la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01.
2. Finalmente, se precisa que, una vez aprobada la baja de los bienes muebles, la Resolución autoritativa deberá ser remitida a la Dirección General de Abastecimiento, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1	MEMORANDO N° D00340-2022-OSCE-UABA (21MAR2022)	X
2	MEMORANDO N° D000146-2022-OSCE-UFIN (22MAR2021)	X
3	MEMORANDO N° D00174-2022-OSCE-UABA (14FEB2022)	X
4	INFORME N° D000011-2022-OSCE-UABA-LSC (17FEB2022)	x
5	MEMORANDO N° D00340-2022-OSCE-UABA (21MAR2022)	X

Es todo en tanto tengo que informar.

Atentamente,

JONNY CHRISTIAN LEVANO LOVERA
Control Patrimonial

JLL

ANEXO 01 INFORME TECNICO N° 002-2022-OSCE-UABA-JLL 80 BIENES PROPUESTOS PARA BAJA

item	SBN	Descripcion	Cuenta Contable	Valor de adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto al 31-03-2022	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO	UBICACIÓN
1	746406260252	ARMARIO DE MELAMINA	1503.020102	446.15	445.15	1.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
2	746409650001	ATRILO DE METAL	1503.020102	493.00	492.00	1.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
3	746411180122	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	9105.0303	329.00	0.00	329.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
4	746411180106	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	1503.020102	488.50	484.43	4.07	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
5	746411180052	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	1503.020102	480.00	479.00	1.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
6	746411180053	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	1503.020102	480.00	479.00	1.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
7	746411180175	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	9105.0303	370.00	0.00	370.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
8	746411180176	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	9105.0303	370.00	0.00	370.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
9	746411180177	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	9105.0303	370.00	0.00	370.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
10	746411180179	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	9105.0303	370.00	0.00	370.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
11	746411180178	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	9105.0303	370.00	0.00	370.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
12	746411180160	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	9105.0303	348.00	0.00	348.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
13	746437450808	ESCRITORIO DE MELAMINA	9105.0303	400.00	0.00	400.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
14	746437450793	ESCRITORIO DE MELAMINA	9105.0303	350.00	0.00	350.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
15	746441180039	ESTANTE DE MADERA	9105.0303	210.00	0.00	210.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
16	746441520154	ESTANTE DE MELAMINA	9105.0303	350.00	0.00	350.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
17	746441520049	ESTANTE DE MELAMINA	9105.0303	240.00	0.00	240.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
18	746443220008	ESTANTE ESCRITORIO	1503.020102	700.00	507.49	192.51	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
19	746452030023	MESA DE REUNIONES	1503.020102	450.00	449.00	1.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
20	746461530001	MODULO DE METAL	1503.020102	1,064.59	1,063.59	1.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
21	676447390013	PEDESTAL PARA MICROFONO	9105.0303	40.00	0.00	40.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
22	746473050136	PIZARRA ACRILICA	9105.0303	146.00	0.00	146.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
23	746473730004	PIZARRA DE MADERA	9105.0303	440.00	0.00	440.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
24	746481190010	SILLA FIJA DE MADERA	9105.0303	60.00	0.00	60.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
25	746481190043	SILLA FIJA DE MADERA	9105.0303	60.00	0.00	60.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
26	746481870466	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303	140.00	0.00	140.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
27	746481871027	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303	180.00	0.00	180.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
28	746481870980	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303	140.00	0.00	140.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
29	746481870975	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303	140.00	0.00	140.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
30	746481870967	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303	140.00	0.00	140.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
31	746481870969	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303	140.00	0.00	140.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
32	746481870470	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303	140.00	0.00	140.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
33	746482550258	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
34	746482550279	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
35	746482550586	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	21.25	0.00	21.25	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
36	746482550565	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	21.25	0.00	21.25	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
37	746482550588	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	21.25	0.00	21.25	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
38	746482550234	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
39	746482550253	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
40	746482550228	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
41	746482550601	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	21.25	0.00	21.25	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
42	746482550225	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
43	746482550558	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	21.25	0.00	21.25	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
44	746482550266	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
45	746482550224	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
46	746482550231	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
47	746482550287	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
48	746482550568	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	21.25	0.00	21.25	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
49	746482550233	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
50	746482550232	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
51	746482550260	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
52	746482550242	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
53	746482550195	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
54	746482550273	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
55	746482550200	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
56	746482550210	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
57	746482550207	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
58	746482550171	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
59	746482550219	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
60	746482550220	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
61	746482550291	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
62	746482550155	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
63	746482550193	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
64	746482550186	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
65	746482550178	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
66	746482550221	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
67	746482550567	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	21.25	0.00	21.25	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
68	746482550548	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	21.25	0.00	21.25	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
69	746482550168	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
70	746482550592	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	21.25	0.00	21.25	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
71	746482550574	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	21.25	0.00	21.25	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
72	746482550227	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	20.09	0.00	20.09	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
73	746482550365	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	9105.0303	274.89	0.00	274.89	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL



74	746483901548	SILLA GIRATORIA DE METAL	9105.0303	320.00	0.00	320.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
75	746483901963	SILLA GIRATORIA DE METAL	9105.0303	383.12	0.00	383.12	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
76	746483901274	SILLA GIRATORIA DE METAL	9105.0303	346.59	0.00	346.59	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
77	746483901593	SILLA GIRATORIA DE METAL	9105.0303	285.00	0.00	285.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
78	746483901338	SILLA GIRATORIA DE METAL	9105.0303	346.59	0.00	346.59	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
79	746483901536	SILLA GIRATORIA DE METAL	9105.0303	320.00	0.00	320.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
80	676478660001	TRIPODE METALICO	9105.0303	469.00	0.00	469.00	REPARACION ONEROSA	NO	DEPOSITO CONTROL PATRIMONIAL
				14,005.63	4,399.66	9,605.97			



Firmado digitalmente por LEVANO
LOVERA Jonny Christian FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2022 18:38:06 -05:00

RESUMEN BND

Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto al 31-03-2022
9105.0303	9,403.39	0.00	9,403.39
Total	9,403.39	0.00	9,403.39

RESUMEN ACTIVOS FIJOS

Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto al 31-03-2022
1503.020102	4,602.24	4,399.66	202.58
Total	4,602.24	4,399.66	202.58

Total General	14,005.63	4,399.66	9,605.97
---------------	-----------	----------	----------